



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2025-ATU/GG

Lima, 13 de enero 2025

### VISTOS:

La Carta N° 012/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 y el mensaje recibido vía correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, de la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN - JICA**; el Oficio N° 043-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**; el Informe N° D-000002-2025-ATU/DIR-SP de la Subdirección de Planificación de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; los Memorandos N° D-000006-2025-ATU/DIR y N° D-000037-2025-ATU/DIR de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; el Informe N° 01-2025-ATU/UFCII-GSG y la Nota N° D-000002-2025-ATU/GG-UFCII de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional; y, el Informe N° D-00030-2025-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT;

Que, el literal d) del artículo 6 de la Ley N° 30900 dispone que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce entre otras, la función de desarrollar y aplicar políticas para promover, fomentar y priorizar la movilidad sostenible con medios de transporte intermodal, accesibles, seguros, ambientalmente limpios y de amplia cobertura;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logotipos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquéllos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba el "Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" (en adelante, el "Manual"), el cual estandariza el uso del logotipo institucional en la documentación y en las piezas gráficas que son emitidas por las unidades de organización de la ATU, precisando que toda persona que requiera y esté autorizada para emplear el logotipo institucional, debe cumplir con todas sus disposiciones;

Que, el citado Manual señala que, si alguna persona natural o jurídica que pertenezca a otra institución o sector requiere emplear el logotipo institucional, debe contar con la autorización de la ATU, previa opinión de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional - UFCII; y, que el logotipo de la ATU puede ser utilizado solamente cuando la Entidad organiza, coorganiza, participa o colabora con alguna ponencia o asistencia técnica que involucre a alguna de las unidades de organización de la ATU, previo informe técnico de las mismas; o cuando la Alta Dirección lo considere pertinente;

Que, mediante la Carta N° 012/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN - JICA** solicita la autorización del uso del logotipo de la ATU, para que sea utilizado en el material informativo, tales como afiches, folletos, brochures promocionales y en las redes sociales del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en el marco de las actividades programadas y eventos relacionados con el proyecto denominado “Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Orientado al Transporte en la República del Perú”, que se realizarán del 13 al 21 de enero de 2025;

Que, con Oficio N° 043-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 9 de enero de 2025, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, solicita la autorización del uso del logotipo de la ATU para el mismo evento y fechas solicitadas por la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN - JICA**;

Que, por medio del mensaje recibido vía correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN - JICA** solicita que su solicitud y la presentada por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, se unifiquen a favor de éste último, en tanto el citado Ministerio es el líder del proyecto denominado “Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Orientado al Transporte en la República del Perú”;

Que, a través de los Memorandos N° D-000006-2025-ATU/DIR y N° D-000037-2025-ATU/DIR e Informe N° D-000002-2025-ATU/DIR-SP de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; así como el Informe N° 01-2025-ATU/UFCII-GSG y la Nota N° D-000002-2025-ATU/GG-UFCII de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional; se sustenta y emite opinión favorable sobre la autorización para el uso del logotipo de la ATU, por parte del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**;

Que, por medio del Informe N° D-00030-2025-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la ATU, emite opinión favorable respecto del otorgamiento de la autorización para el uso del logotipo de la ATU;

Que, conforme al artículo 18 y al literal q) del artículo 19 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, la máxima autoridad administrativa de la ATU es la Gerencia General, quien cuenta con facultades para emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE; el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, Decreto Supremo que prohíbe del uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales; y, el “Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, el uso del logotipo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a ser utilizado en materiales informativos y en redes sociales, del 13 al 21 de enero de 2025, en el marco de la difusión del proyecto denominado “Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Orientado al Transporte en la República del Perú”.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional verifique el uso adecuado del logotipo de la ATU, por parte del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**.

**Artículo 3.-** Remitir la presente resolución al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese.**

**EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA**  
Gerente General  
**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**